

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en el auto que libró mandamiento de pago, se negó una de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, por cuanto no allegó la información requerida para ello. A la fecha la parte demandante no ha indicado esta dependencia judicial la información necesaria para el respectivo decreto de la medida cautelar. Finalmente, le pongo de presente que en la fecha, fueron arrimados los títulos requeridos en auto anterior. A despacho para que provea. Medellín, veinticinco (25) de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021 – 00335 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria
Demandada	Rafael Hernán Quintero Madrigal
Auto interlocutorio 1174	Pone en conocimiento entrega de títulos -Requiere so pena de tener por desistidas las medidas cautelares

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se pone en conocimiento que, en la fecha, fueron recibidos los títulos valores requeridos por esta dependencia judicial en el auto que libró mandamiento de pago.

Segundo: Se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, al tenor del artículo 317 del Código General del Proceso, se sirva completar la información necesaria para definir sobre el posible embargo del vehículo

de placas EPU-335, so pena de que esta dependencia judicial tenga dicha solicitud por desistida.

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Cc

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>26/08/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>129</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
